



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2019-00386 00
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.Nit. 900.189.642-5
Demandado	LUZ ELENA DE JESUS SALAS MONTOYA C.C. 32.513.763
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín en correo electrónico de abril 27 de 2021 y auto del cinco del mismo mes y año, con relación a tomar nota del embargo de remanentes al señor Jairo Alberto Acosta Pareja para proceso que se adelanta allí con radicado **05001-40-03-004-2019-01324-00**. Dicha medida no es procedente por cuanto el proceso de la referencia termino desde marzo 11 de 2021, además que el demandado no es parte en este proceso.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy _____a las 8:00 A.M.

El Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2019-00386 00
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.Nit. 900.189.642-5
Demandado	LUZ ELENA DE JESUS SALAS MONTOYA C.C. 32.513.763
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES
Oficio	

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

De acuerdo a lo solicitado en oficio de abril cinco (05) de la anualidad se le informa que no es posible tomar nota del embargo de remanentes para el proceso con radicado **05001-40-03-004-2019-01324-00**, por cuanto el proceso que se tramita en esta dependencia judicial terminó desde marzo 11 de 2021, además el señor Jairo Alberto Acosta Pareja, no es parte en dicho proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1c8b797188d564d1c81e330612033c8a8d7723069dce58b65ef3775b0b4022d4

Documento generado en 29/04/2021 08:27:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>